



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, 89 y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a, b, c y d, subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	221,101
Universo seleccionado	221,101
Muestra auditada	221,101
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	222,415
Universo seleccionado	220,900
Muestra auditada	220,900
Representatividad de la muestra	100%



Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Guillermo Euresti Rodríguez.

Antecedentes

Mediante Anexo al Decreto número 149, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto: proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de derechos correspondientes.

Procedimientos de Auditoría Aplicados, Resultados y Acciones

Control Interno

Procedimiento 1.1 Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: No fue posible llevar a cabo la evaluación al sistema de control interno, toda vez que no se cuenta con informes para realizar las evaluaciones correspondientes; sin embargo, considerando las acciones de comunicación y coordinación emprendidas por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas con la entidad sujeta de fiscalización, se dará el seguimiento correspondiente en la fiscalización del ejercicio subsecuente, a efecto de constatar que dichas acciones hayan sido concretadas y verificar la implementación de un Sistema de Control Interno acorde a la estructura orgánica e infraestructura técnica y



operativa de la entidad, y en apego a la normatividad aplicable en materia de Control Interno en la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

Procedimiento 2.2 Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos según corresponda.

Resultado 2: Mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y reportes de la información contable, presupuestaria y programática, se comprobó que durante el ejercicio 2023, a la entidad sujeta de fiscalización no le fue transferido recurso público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Procedimiento 3.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.

Resultado 3: De la revisión a los registros contables, se constató que la entidad no registró ni operó cuentas bancarias en el ejercicio en revisión, reconociendo las operaciones realizadas (ingresos y gastos) en las cuentas contables 1111 "EFECTIVO".



Por lo anterior, se concluye que los resultados obtenidos fueron satisfactorios, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.2 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales normativas.

Resultado 4: Para efecto de verificar que los recursos obtenidos por la entidad sujeta de fiscalización, fueron con base al presupuesto, se procedió a revisar los ingresos recaudados y registrados por la misma, los cuales, de conformidad con los registros contables y la documentación comprobatoria, correspondieron a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado.

La revisión se llevó a cabo a la totalidad de los ingresos registrados de enero a diciembre de 2023, por un total de \$221,101.00 (Doscientos veintiún mil ciento un pesos 00/100 M.N.); obteniendo como resultado que los ingresos registrados son razonables acorde a la documentación comprobatoria que los respalda (comprobantes fiscales digitales por internet, cortes de caja y recibos de usuarios), y de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 4.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.



Procedimiento 4.2: Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 4.3: Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultados 5: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación al Capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, excepto por lo siguiente:

La entidad no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) por el pago de sueldos por un total de **\$214,900.37 (Doscientos catorce mil novecientos pesos 37/100 M.N.)** y gratificación de fin de año por un total de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, incumpliendo lo establecido en los artículos 86, fracción II y 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Al respecto, en el oficio de presentación de respuesta a las observaciones preliminares, fue manifestado que el Encargado de la entidad no cuenta con nombramiento para el trámite de la firma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe mencionar que, para efectos de comprobar el gasto por los conceptos antes referidos, fueron presentados las listas de raya y los recibos de pago, en las cuales consta la firma de recibo de los servidores públicos.

Además, de la revisión a los registros contables, listas de raya y recibos de pago, se observó que la entidad retuvo Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, por un total en el ejercicio de **\$5,014.92 (Cinco mil catorce pesos 92/100 M.N.)**, registrado en la cuenta 2117-01-007 "Impuesto Sobre la Renta 2023"; sin embargo, la entidad no enteró el impuesto retenido en el ejercicio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 86, fracción V, 96 y 99, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Además, de conformidad con el auxiliar contable de la cuenta 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se



identificaron saldos iniciales por retenciones de Impuesto Sobre la Renta pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023, por un importe de **\$54,927.28 (Cincuenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 28/100 M.N.)**; por lo que, el importe total por pagar asciende a **\$59,942.20 (Cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.)**.

Acción Promovida: Por el hallazgo antes descrito, y con fundamento en los artículos 16, fracciones XVI y XVII, 41, fracción V y 56, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se dará vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas (Órgano Interno de Control de la entidad), a efecto de que se realicen las acciones de control y vigilancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia del gasto público, así como, continúe con las investigaciones correspondientes, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 9.2 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 6: Se realizó consulta a la página electrónica <https://consultapublicamx.plataformade transparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml##tarjetaInformativa> constatando no fue publicada la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior se **RECOMIENDA** dar cumplimiento a las normas y disposiciones jurídicas en materia de transparencia y difusión de la información financiera, con la publicación de los informes trimestrales de la gestión financiera, en su respectiva página de internet.



Resultado 7 De la consulta a la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, se constató que está publicada la información de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio 2023, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 8: Se constató que la información de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas**, integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023, corresponden a los registros contables y presupuestales al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, proporcionó las Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas, en las que consta la aprobación del presupuesto original y sus modificaciones para el ejercicio 2023.

Por lo anterior, se concluye que el resultado obtenido fue satisfactorio, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0373/2024 del 03 de junio de 2024 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación comprobatoria y justificativa mediante oficio Núm. CCT-011-24 del 14 de junio de 2024, recibido en esa misma fecha, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.



Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en el Resultado 5, de los Procedimientos 4.1, 4.2 y 4.3, Servicios Personales; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, en la que se dará vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas. Asimismo, respecto al Resultado 6, del Procedimiento 9.2 Transparencia y Difusión de la Información; este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite recomendación para dar cumplimiento a las normas y disposiciones jurídicas en materia de transparencia y difusión de la información financiera, con la publicación de los informes trimestrales de la gestión financiera, en su respectiva página de internet.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 21 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2023**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 5, de los Procedimientos 4.1, 4.2 y 4.3, Servicios Personales y el Resultado 6, del Procedimiento 9.2, Transparencia y Difusión de la Información, que están referidos en el apartado correspondiente de este Informe.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
11. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 27 de junio de 2024.

**EL AUDITOR INTERINO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO AUDITOR INTERINO SUPERIOR
DE ESTADO

